

**MUNICIPIO DE CARTAGO  
VALLE DEL CAUCA  
Nit: 891.900.493.2**

PAGINA [1]

CÓDIGO:  
MMDS.

**RESOLUCIONES**

VERSION

**RESOLUCION No. 040  
DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2020**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA ALERTA NARANJA EN LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICAS Y PRIVADAS EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO (VALLE)"**

LA SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE CARTAGO (VALLE), en uso de sus atribuciones legales, y

**CONSIDERANDO**

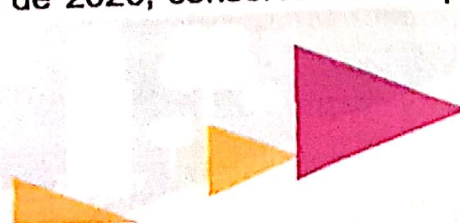
Que el artículo 48 de la Constitución Política establece que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que presta bajo la dirección, coordinación y control del estado. Así mismo, el artículo 49 prevé que corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud, así como ejercer su vigilancia y control, funciones que son reiteradas en el artículo 365 de la regulación, control y vigilancia de los servicios públicos.

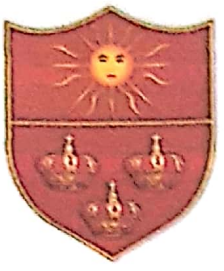
Que la ley 715 de 2001 define las competencias en el ámbito municipal del sector salud, estableciendo en el artículo 44 las responsabilidades de los municipios, a los cuales le corresponde "dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción".

Que de acuerdo al artículo 44.1.3 del artículo 44 de la ley 715 de 2001 establece como función de dirección la de: "Gestionar y supervisar el acceso a la prestación de los servicios de salud para la población de su jurisdicción".

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Circular Externa No. 05 de 2020, presento directrices para la detección temprana, el control y la atención ante la posible introducción del nuevo coronavirus COVID 2019 y la implementación de los planes , de preparación y respuesta ante este riesgo.

Que la Secretaria Departamental de Salud del Valle del Cauca como entidad rectora del Sistema de Salud en el Departamento, declaro la Alerta Naranja para garantizar la prestación del servicio de salud en el marco de la pandemia, mediante Resolución Ne. 0622-18 del 18 de marzo de 2020, conservando los principios de



	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA</b> Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2]
		CÓDIGO: MMDS.
	<b>RESOLUCIONES</b>	VERSION

accesibilidad, oportunidad y calidad, complementada mediante las Circulares externas número 525870 del 1 de abril de 2020, 532539 del 10 de junio de 2020, 534303 del 23 de junio de 2020, 534774 del 30 de junio de 2020 y 540131 del 11 de agosto de 2020, por medio de las cuales se establecieron mecanismos para la optimización y uso racional de las unidades de cuidado intensivo en el Departamento del Valle del Cauca.

Que en el Municipio de Cartago es necesario garantizar el funcionamiento de la Red de Urgencias y debido al comportamiento de la pandemia, la cual ha incrementado diariamente, se ha evidenciado una ocupación de las camas UCI la cual puede generar una demanda de pacientes considerables frente a la disponibilidad de atención.

En mérito de lo expuesto,

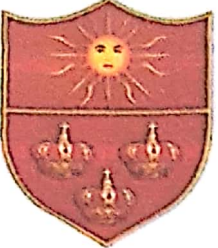
#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar la ALERTA NARANJA en las INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICAS Y PRIVADAS EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO (Valle)", a partir de la fecha de publicación de esta resolución hasta que exista un comportamiento diferente y positivo frente al COVID-19.

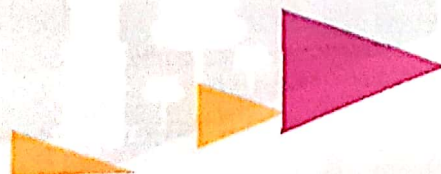
**ARTICULO SEGUNDO:** Como consecuencia de la ALERTA NARANJA las instituciones deberán:


- a) Disponer de los 40% de las camas UCI para la atención de los casos sospechosos o confirmados con Covid-19 reportados.
- b) En la prestación de los servicios de salud se debe continuar con los protocolos de bioseguridad para los pacientes tanto en el ámbito hospitalario como ambulatorio.
- c) Contar con los elementos de protección personal para todos los funcionarios implicados en la prestación de los servicios de salud.
- d) Realizar la apertura de todos los servicios de salud para garantizar los procedimientos diferidos en virtud de la pandemia.



	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [3]
		CÓDIGO: MMDS.
	<b>RESOLUCIONES</b>	VERSION

- e) Revisar y continuar con la actualización de las guías y protocolos de atención para coronavirus, y garantizar la adherencia de los mismos, en todo el personal de su institución.
- f) Enfatizar en la auditoria concurrente teniendo en cuenta los atributos de la calidad de seguridad, eficiencia, disponibilidad, oportunidad, pertinencia, y efectividad.
- g) Continuar con la vigilancia de los casos y seguimiento al comportamiento de la pandemia, e informar a la Secretaria de Salud las novedades en la prestación de los servicios.
- h) Frente a los Planes de Contingencia que cada entidad implemento durante la pandemia, realizar la evaluación y la retroalimentación pertinente.
- i) Garantizar el suministro oportuno y permanente de los medicamentos e insumos a la población de riesgo en el ámbito ambulatorio.
- j) Priorizar la atención domiciliaria inicial de pacientes contagiados por Covid-19, esto con el propósito de no congestionar los servicios de salud en urgencias y disminuir el riesgo de contagio.
- k) Hacer uso de las tecnologías en salud para mejorar la oportunidad con las consultas no presenciales, siempre conservando la calidad de la atención del paciente, según los criterios establecidos por el Ministerio de Salud. Se sugiere flexibilizar los distintos tipos de solicitudes de consultas no prioritarias teniendo en cuenta:
- Posibilidad de tele-consulta a pacientes crónicos que requieran reformulación.
  - Asignar horas precisas entre pacientes dejando al menos 10 minutos entre la finalización de la consulta y el inicio de la próxima.
  - Habilitar mayor número de consultas prioritarias teniendo en cuenta las restricciones de horario para disminuir el número de consultas a urgencias.



	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [4]
	<b>RESOLUCIONES</b>	CÓDIGO: MMDS.  VERSION

- l) Los pacientes que cumplan los criterios para internación de los servicios UCI Covid-19 deben continuar con la regulación a través del CRUE VALLE, por los canales de definidos y actualizados.
- m) Reportar diariamente la disponibilidad de las camas y la ocupación de las mismas a través de los canales definidos.
- n) Realizar la rotación de camas permanentemente, con el fin de mantener una capacidad real de atención.
- o) Revisar permanentemente las páginas oficiales del Ministerio de Salud y Protección Social, así como de la Secretaria de Salud del Valle y permanecer atentos a las directrices que se determinen en materia de la atención es salud en el marco de la pandemia.

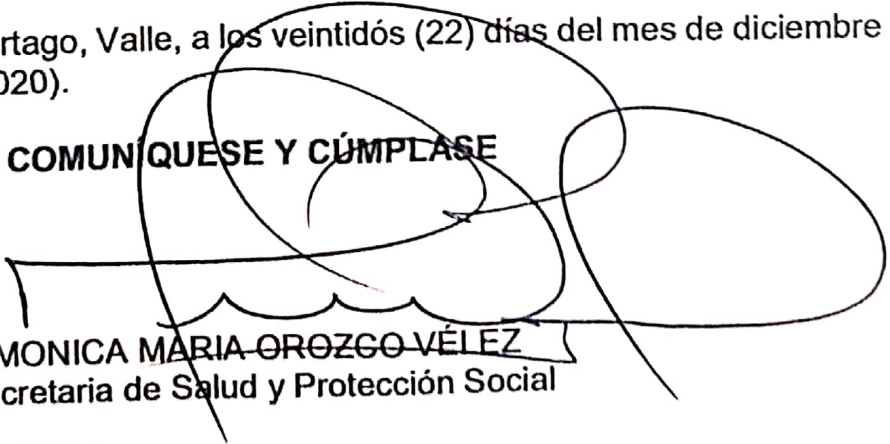
**ARTICULO TERCERO:** Comuníquese el contenido de la presente Resolución a los Gerentes de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud públicas y privadas del Municipio de Cartago (Valle).

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la Ciudad de Cartago, Valle, a los veintidós (22) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

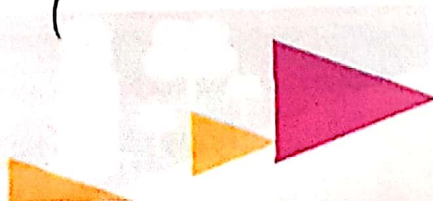
**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Atentamente,

  
**MONICA MARIA OROZCO VELEZ**  
 Secretaria de Salud y Protección Social

Elaboró: LAURA RENGIFO ALMANZA - ASESORA JURIDICA EXTERNA  
Revisó y Aprobó: MONICA MARIA OROZCO VELEZ - SECRETARIA DE SALUD

[www.cartago.gov.co](http://www.cartago.gov.co)  
 SECRETARIA DE SALUD Y PROTECCION  
 SOCIAL  
 Calle 11 con Cra. 1 N Esq. Tel: 2114112  
 Código Postal: 762021



  
**ESCONTIGO  
CARTAGO**